



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 1
SERIE 2022-2023
APROBADA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
P.R.I. NÚM. 1, SERIE 2022-2023

Presentado por la señora Gladys E. Flecha Delgado.

Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LAS DENUNCIAS PÚBLICAS SOBRE DESPILFARRO DE FONDOS, MALTRATO LABORAL, FALTA DE ALIMENTOS Y CENTROS CERRADOS O INOPERANTES POR LA FALTA DE MAESTROS, EQUIPO Y MATERIALES, EN LOS PROGRAMAS *HEAD START* Y *EARLY HEAD START* DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO AFECTANDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ALLÍ SE PRESTAN.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (h) de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante Ley 107-2020, otorga al Alcalde, entre otros deberes, “realizar todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.008 (t) expresa el poder del alcalde para ordenar y proveer los suministros, materiales, equipo, servicios de imprenta y servicios contractuales no profesionales que requiera cualquier unidad administrativa y dependencia del gobierno municipal de conformidad con las reglas y reglamentos promulgados en virtud de las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (a)...
- (p) Realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.043, establece lo siguiente:

“Artículo 1.043 – Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal

Los acuerdos internos de la Legislatura Municipal se harán constar en resoluciones y en todo lo que sea aplicable se ajustarán al procedimiento establecido en este Código para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura Municipal serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente de la Legislatura Municipal. El Secretario de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de estas resoluciones al Alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.”

- POR CUANTO:** Ciudadanos del Municipio de Humacao han realizado expresiones públicas sobre innumerables renunciaciones entre maestros y asistentes de maestros de los programas *Head Start* y *Early Head Start* del Municipio de Humacao, durante los pasados días.
- POR CUANTO:** Empleados y exempleados aseguran que existe un patrón de maltrato hacia los empleados y un ambiente laboral perjudicial hacia éstos.
- POR CUANTO:** Se indica que varios centros se encuentran inoperantes por falta de equipos, materiales y utensilios, poniendo en peligro los servicios educativos que se prestan.
- POR CUANTO:** La Parte 1302.31, inciso (a), de los Estándares de Ejecución de los Programas *Head Start* y *Early Head Start* (en inglés, *Head Start Program Performance Standards*) establece que se requiere que los Centros *Head Start* y *Early Head Start* mantengan un ambiente de enseñanza y aprendizaje que asegure que los maestros y otro personal relevante provean cuidado responsivo, enseñanza efectiva y un ambiente de aprendizaje organizado.
- POR CUANTO:** De otra parte, en el mismo inciso, se establece que los centros deben promover el crecimiento saludable de los niños y el desarrollo de sus destrezas mediante la integración de una supervisión regular y continua y un sistema de desarrollo profesional individualizado y apropiado. [Parte 1302.31(a)]
- POR CUANTO:** Con relación a los equipos, materiales y suplido, el inciso (d) establece que, para apoyar la implementación del currículo y los requisitos del programa, en el mismo se debe proveer equipo, materiales, suplidos y espacio físico para ambientes internos y externos de enseñanza, incluyendo espacio funcional. Los materiales deben ser cambiados periódicamente para apoyar los intereses, el desarrollo y aprendizaje de los niños.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCION 1^{ra}: Se ordena a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal realizar una investigación sobre las condiciones y las denuncias públicas sobre despilfarro de fondos federales, maltrato laboral, falta de alimentos y centros cerrados o inoperantes por la falta de maestros, equipo y materiales en los programas de *Head Start* y *Early Head Start* del Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 2^{da}: La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor de la Legislatura Municipal realizará todas las gestiones y trámites pertinentes para llevar a cabo la investigación sobre las denuncias públicas sobre despilfarro de fondos federales, maltrato laboral, falta de alimentos y centros cerrados o inoperantes por la falta de maestros, equipo y materiales del programa.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor a citar personas y testigos, y a emitir requerimientos de información, documentos u objetos para llevar a cabo los fines de esta Resolución, y a acudir a cualquier foro para compeler la obligación de éstos.

SECCIÓN 4^{ta}: La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor rendirá informes de los resultados de la investigación al pleno de esta Legislatura Municipal, en el término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

SECCIÓN 5^{ta}: La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Resolución Interna y del informe de la investigación a efectuarse a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución Interna comenzará a regir una vez aprobada.



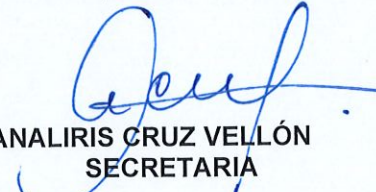
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova; **con la abstención** de los/las legisladores/as municipales: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez, Nydia M. Vega Cintrón; y **con la ausencia** del legislador Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 16 de septiembre de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2022.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA